



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Relatoría de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Educación,  
22 de marzo de 2019, 9:30 horas, Sala de Juntas de la Secretaría General.

### Relatoría

#### Integrantes:

Dr. Carlos Iván Moreno Arellano, Vicerrector Ejecutivo;  
Dr. Héctor Raúl Solís Gadea;  
Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata;  
Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez y  
Mtro. José Alfredo Peña Ramos, Secretario de Actas y Acuerdos de las Comisión.

#### Comité de Apoyo:

Mtro. Roberto Rivas Montiel, Coordinador de Control Escolar;  
Dra. María Luisa García Bátis, Coordinadora de Investigación, Posgrado y Vinculación;  
Dra. Juana Eugenia Silva Guerrero, apoyo a la Coordinación de Innovación Educativa y Pregrado y  
Lic. Silvia Michel Díaz, Jefa de la Unidad de Posgrado y

#### Orden del Día y Acuerdos:

1. **Dictamen** signado por la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación, respecto de la solicitud del Centro Universitario de Ciencias de la Salud para **suprimir y crear la Especialidad en Prótesis Maxilofacial**.
  - 1.1. **ACUERDO.** Se suprime el programa académico de la **Especialidad en Prótesis Maxilofacial**, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2019 "B".
  - 1.2. **ACUERDO.** Se crea el nuevo programa académico de la **Especialidad en Prótesis Maxilofacial**, de la Red Universitaria, teniendo como sede al Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2019 "B".
2. **Dictamen** signado por la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación, respecto de la solicitud del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, para **crear el Laboratorio de Investigación y Desarrollo Farmacéutico**, a partir de la aprobación del presente dictamen.
  - 2.1. **ACUERDO.** Se crea el **Laboratorio de Investigación y Desarrollo Farmacéutico**, adscrito al Departamento de Farmacobiología, de la División de Ciencias Básicas del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías.
3. **Dictamen** signado por la Coordinación de Innovación Educativa y Pregrado, respecto de la solicitud del Centro Universitario de la Costa Sur para **reestructurar** el plan de estudios de **Ingeniería de Procesos y Comercio Internacional**, bajo el sistema de créditos y en la modalidad escolarizada, a partir del ciclo escolar 2019 "B".
  - 3.1. **ACUERDO.** Se reestructura el plan de estudios de **Ingeniería de Procesos y Comercio Internacional**, para operar bajo el sistema de créditos y en la modalidad escolarizada, que se imparte en el Centro Universitario de la Costa Sur, a partir del ciclo escolar 2019 "B".
4. **Dictamen** signado por la Coordinación de Innovación Educativa y Pregrado, respecto de la solicitud del Centro Universitario de los Lagos para **reestructurar** el plan de estudios de **Ingeniería Bioquímica**, bajo el sistema de créditos y en la modalidad escolarizada, a partir del ciclo escolar 2019 "B". Se inactiva el plan de estudios de Ingeniería Bioquímica en el Centro Universitario de los Altos.
  - 4.1. **ACUERDO.** Se reestructura el plan de estudios de **Ingeniería Bioquímica**, para operar bajo el sistema de créditos y en la modalidad escolarizada, en el Centro Universitario de los Lagos, a partir del ciclo escolar 2019 "B".
  - 4.2. **ACUERDO.** Se inactiva el plan de estudios de Ingeniería Bioquímica en el Centro Universitario de los Altos.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

5. **Dictamen** signado por la Coordinación de Innovación Educativa y Pregrado, respecto de la solicitud de los Centros Universitarios de Ciencias Sociales y Humanidades y del Norte para **reestructurar** el plan de estudios de la **Licenciatura en Antropología**, bajo el sistema de créditos y en la modalidad escolarizada, a partir del ciclo escolar 2019 "B".
  - 5.1. **ACUERDO.** Se reestructura el plan de estudios de la **Licenciatura en Antropología**, para operar en la modalidad escolarizada y bajo el sistema de créditos, en los Centros Universitarios de Ciencias Sociales y Humanidades y del Norte, a partir del ciclo escolar 2019 "B".
  
6. **Dictamen** signado por la Coordinación de Innovación Educativa y Pregrado, respecto de la solicitud del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño para **modificar** el plan de estudios de la **Licenciatura en Diseño de Interiores y Ambientación**, aprobado por el Consejo General Universitario bajo dictamen número I/2016/060, el cual opera bajo el sistema de créditos y en la modalidad escolarizada, a partir del ciclo 2019 "B".
  - 6.1. **ACUERDO.** Se modifica el plan de estudios de la Licenciatura en Diseño de Interiores y Ambientación, aprobado por el Consejo General Universitario en sesión de fecha 24 de febrero de 2016, bajo dictamen número I/2016/060, para operar bajo el sistema de créditos y en la modalidad escolarizada, en el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, a partir del ciclo 2019 "B".
  
7. **Dictamen** signado por la Coordinación de Innovación Educativa y Pregrado, respecto de la solicitud de los Centros Universitarios de Arte, Arquitectura y Diseño y de la Costa para **modificar** el plan de estudios de la **Licenciatura en Arquitectura**, aprobado por el Consejo General Universitario bajo dictamen número I/2016/061, el cual opera bajo el sistema de créditos y en la modalidad escolarizada, a partir del ciclo escolar 2019 "B".
  - 7.1. **ACUERDO.** Se modifica el plan de estudios de la Licenciatura en Arquitectura, aprobado por el Consejo General Universitario en sesión de fecha 24 de febrero de 2016, bajo dictamen número I/2016/061, que opera bajo el sistema de créditos y en la modalidad escolarizada, en el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño y en el Centro Universitario de la Costa y se abre para el Centro Universitario de Tonalá, a partir del ciclo escolar 2019 "B", mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda para ser revisado en su próxima sesión a saber.
  - 7.2. **ACUERDO.** Se abre la Licenciatura en Arquitectura para el Centro Universitario de Tonalá, a partir del ciclo escolar 2019 "B".
  
8. **Dictamen** signado por la Coordinación de Innovación Educativa y Pregrado, respecto de la solicitud del Centro Universitario del Sur para **abrir** el plan de estudios de la **Licenciatura en Cultura Física y Deportes**, bajo el sistema de créditos y en la modalidad escolarizada, a partir del ciclo escolar 2019 "B".
  - 8.1. **ACUERDO.** Se abre en el Centro Universitario del Sur el plan de estudios de la **Licenciatura en Cultura Física y Deportes**, para operar bajo el sistema de créditos y en la modalidad escolarizada, a partir del ciclo escolar 2019 "B", mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda para ser revisado en su próxima sesión a saber.
  
9. **Dictamen** signado por la Coordinación de Innovación Educativa y Pregrado, respecto de la solicitud del Centro Universitario de los Altos para **inactivar** los planes de estudios de las Carreras de **Técnico Superior Universitario Paramédico e Ingeniería en Informática**.
  - 9.1. **ACUERDO.** Se **inactivan**, en el Centro Universitario de los Altos, los planes de estudios de la Carrera de **Técnico Superior Universitario Paramédico e Ingeniería Informática**, a partir de la aprobación del presente dictamen.



10. **Dictamen** signado por la Coordinación de Innovación Educativa y Pregrado, respecto de la solicitud del Centro Universitario de la Ciénega para **inactivar** los planes de estudios de las **Licenciaturas en Nutrición y de Ingeniería en Obras y Servicios**.

10.1. **ACUERDO**. Se **inactivan**, en el Centro Universitario de la Ciénega, los planes de estudios de la **Licenciatura en Nutrición y de Ingeniería en Obras y Servicios**, a partir de la aprobación del presente dictamen.

11. **Dictamen** signado por la Coordinación de Innovación Educativa y Pregrado, respecto de la solicitud del Centro Universitario de los Valles, para **abrir** el plan de estudios de la **Licenciatura en Enfermería**, bajo el sistema de créditos y en la modalidad escolarizada, a partir del ciclo escolar 2020 "A".

11.1. **ACUERDO**. Se apertura el plan de estudios de la **Licenciatura en Enfermería**, para operar bajo el sistema de créditos y en la modalidad escolarizada, en el Centro Universitario de los Valles, a partir del ciclo escolar 2020 "A".

12. **Fe de Erratas** signada por la Coordinación de Innovación Educativa y Pregrado al dictamen I/2016/062, mediante el cual se modifica el plan de estudios de la **Licenciatura en Urbanística y Medio Ambiente**, bajo el sistema de créditos y en la modalidad escolarizada, que opera en el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, a partir del ciclo escolar 2016 "B".

12.1. **ACUERDO**. Se aprueba la Fe de Erratas número I/2019/957, al dictamen I/2016/062, del 9 de enero de 2016, en el que el Consejo General Universitario autorizó la modificación al plan de estudios de la Licenciatura en Urbanística y Medio Ambiente, bajo el sistema de créditos y en la modalidad escolarizada para operar en el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, a partir del ciclo escolar 2016 "B".

13. **Escrito** signado por la C. [REDACTED] <sup>1</sup> quien fuera alumna de la Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, en el que solicita a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, le conceda la revocación del artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

**NOTA:** Se solicitó opinión a la Coordinación de Control Escolar, quien después de haber procedido a la revisión y análisis del historial académico de la alumna mediante kardex obtenido del sistema SIIAU, se observa que en principio no es procedente la petición de la interesada, sin embargo **RECOMIENDA**, que sin los integrantes de la Comisión de Educación deciden apoyar a la interesada, propone se instruya a la Coordinación General de Control Escolar para que se le cambie la situación a baja administrativa o deserción, para que la interesada este en posibilidades de tramitar un nuevo ingreso al plan de estudios vigente, si es de su interés.

13.1. **ACUERDO**. Instrúyase al Coordinador General de Control Escolar, cambie la situación escolar de la C. [REDACTED] <sup>2</sup> a baja administrativa o deserción, a fin de que la interesada este en posibilidades de tramitar un nuevo ingreso al plan de estudios vigente de la Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

14. **Escrito** signado por el C. [REDACTED] 3 quien fuera alumno de la Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, en el que solicita a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, le conceda la revocación del artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

**NOTA:** Se solicitó opinión a la Coordinación de Control Escolar, quien después de haber procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno mediante kardex obtenido del sistema SIAU, se observa que en principio no es procedente la petición del interesado, sin embargo **RECOMIENDA**, que sin los integrantes de la Comisión de Educación deciden apoyar al interesado, propone se instruya a la Coordinación General de Control Escolar para que se le cambie la situación a baja administrativa o deserción, para que la interesada este en posibilidades de tramitar un nuevo ingreso al plan de estudios vigente, si es de su interés.

14.1. **ACUERDO.** Instrúyase al Coordinador General de Control Escolar, cambie la situación escolar del C. [REDACTED] 4 a baja administrativa o deserción, a fin de que el interesado este en posibilidades de tramitar un nuevo ingreso al plan de estudios vigente de la Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia.

15. **Escrito** signado por la C. [REDACTED] 5 alumna de la Licenciatura en Mercadotecnia, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas, en el que solicita a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, le conceda la revocación del artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.

**NOTA:** Se solicitó opinión a la Coordinación de Control Escolar, quien después de haber procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno mediante kardex obtenido del sistema SIAU, **RECOMIENDA**, citar a la interesada para que exponga ante la Comisión los motivos que provocaron que se le aplicara el artículo 35 y su compromiso para asistir regularmente a clase.

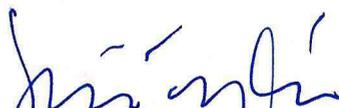
15.1. **ACUERDO.** Infórmese al Rector del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas, que habiéndose procedido a la revisión y análisis del historial académico de la alumna, mediante kardex obtenido del sistema SIAU, así como tomando en consideración la opinión de la Coordinación General de Control Escolar, **se cita a la interesada a la próxima sesión de la Comisión Permanente de Educación** del H. Consejo General Universitario, a fin de que aclare ante sus integrantes la razón que motivara la aplicación del artículo 35 del Reglamento de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

16. **Escrito** signado por el C. [REDACTED] 6 quien fuera alumno de la carrera de Médico Cirujano y Partero, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, en el que solicita a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, le conceda la revocación del artículo 35 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.
- NOTA:** Se solicitó opinión a la Coordinación de Control Escolar, quien después de haber procedido a la revisión y análisis del historial académico del alumno mediante kardex obtenido del sistema SIIAU, se observa que el alumno actualmente es alumno vigente de la carrera de Químico Farmacéutico Biólogo en el CUCEI cursando el segundo ciclo como irregular, debe dos materia del ciclo anterior, causó baja en Medicina en enero de 2017, por lo que no resulta procedente su solicitud, sin embargo **RECOMIENDA**, que sin los integrantes de la Comisión de Educación deciden apoyar al interesado, propone se instruya a la Coordinación General de Control Escolar para que se le cambie la situación a baja por ingreso a otra carrera en el registro de la carrera de Medicina, para que el interesado este en posibilidades de realizar nuevamente el trámite de ingreso a Medicina.
- 16.1. **ACUERDO.** Instrúyase al Coordinador General de Control Escolar, cambie la situación escolar del C. [REDACTED] 7 a baja por ingreso a otra carrera en su registro de la carrera de Médico Cirujano y Partero, para que este en posibilidades de realizar nuevamente el trámite de ingreso.
17. **Actualización del plan de estudios de la Licenciatura en Trabajo Social.**
- 17.1. **ACUERDO.** Se hace constar el acuerdo de voluntades de los Centros Universitarios de Ciencias Sociales y Humanidades, del Sur y de los Valles, para actualizar el plan de estudios de la Licenciatura en Trabajo Social.
- 17.2. **ACUERDO.** Instrúyase al Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, a fin de que en un plazo de dos o tres semanas, contadas a partir de la fecha de recepción del presente acuerdo, socialice en sus Órganos de Gobierno la propuesta de actualización referida, y turne a esta Comisión la propuesta de dictamen, a fin de que sea valorada por el Consejo General Universitario.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión siendo las 12:00 horas del día de su fecha, firman al calce los integrantes de la Comisión Permanente de Educación.

  
Dr. Héctor Raúl Solís Gadea

  
Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata

  
Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez

  
C. Jair de Jesús Rojo Hinojosa

  
Mtro. José Alfredo Peña Ramos  
Secretario General y Secretario de Actas y Acuerdos

1. Eliminadas 4 palabras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
2. Eliminadas 2 palabras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
3. Eliminadas 3 palabras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
4. Eliminadas 2 palabras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
5. Eliminadas 4 palabras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.
6. Eliminadas 4 palabras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo

Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.

7. Eliminadas 2 palabras, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.